



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 28 de febrero de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 13/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 28-02-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 13/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 20-02-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TADEY  
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°: 356  
p.d.r.

NORBERTO A. HEGOBURU  
Intendente Municipal



•Cognitive Ability, 58, to Improve as Test

RECEIVED NOV 22 1968



*Honorble Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Expediente Municipal 913 IM/ 96 sobre la aprobación convenio, adquisición motoniveladora, este Honorable Concejo Deliberante analizo el tema y unánimemente esta conforme con la medida que se piensa adoptar;

Por ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE-----**

**-----O R D E N A N Z A-----**

**ARTICULO 1º) APRUÉBASE el convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo en adhesión al Sistema de Círculos de Compra del Programa de Asistencia a los Servicios Públicos Municipales - Empresa Comunitaria, aprobado por Decreto ° 4000/96 y organizado por el Ministerio de Gobierno y Justicia y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se implementa la adquisición de maquinarias y equipamiento.**

**ARTICULO 2º) La cuota que se pagara, será liquidada por el Banco Provincia -----de Buenos Aires en función del precio de los elementos adquiridos y conforme al anexo del convenio.**

**ARTICULO 3º) El Banco Provincia de Buenos Aires será encargado del pago a la empresa adjudicataria.**

**ARTICULO 4º) Autorizase al Departamento Ejecutivo a efectuar los créditos presupuestarios de ejercicios futuros en los términos del artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, debiendo efectuar las pertinentes reservas en el momento que corresponda.**

**ARTICULO 5º) De forma.**

**ORDENANZA N° 13.-**

**DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.**



*Hector E. LLAMAS*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

